

Extracto del acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, celebrado el 27 de marzo de 2023, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte año 2023.

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte del IMDECO 2023, con CSV: 61cb0847f0683a7543530b4fce26d908de80591a.

SEGUNDO: Financiar la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2023, con un crédito total de **669.000,00 €**, con cargo al presupuesto prorrogado de gastos del IMDECO del año 2022, el cual queda asignado a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a cada línea de subvención que a continuación se detallan:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Nº línea	Importe
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (participación en competiciones federadas)	1	141.000,00 €
00.341.28.481.01	Subvenciones Generales (deportistas individuales)	2	17.000,00 €
00.341.23.482.00	Carreras Populares	3	70.000,00 €
00.341.21.482.00	Escuelas Deportivas Municipales	4	306.000,00 €
00.341.29.482.00	Subvenciones Generales (eventos deportivos)	5	70.000,00 €
00.341.28.482.00	Subvenciones Generales (competiciones federadas oficiales cuyos equipos participen en tercera y cuarta División Nacional Senior)	6	65.000,00 €
TOTAL:			669.000,00 €

TERCERO Aprobar el carácter de subvención plurianual (gasto plurianual), para las destinadas al desarrollo de Escuelas Deportivas, por importe total de 306.000,00 €, atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, y en la Base de Ejecución nº 33 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Córdoba para el presente ejercicio 2022 (actualmente prorrogado), siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

	Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto
Línea 4: Escuelas Deportivas Municipales	00.341.21.482.00	2023	30.600,00 €	Pago anticipado del 10%
	00.341.21.482.00	2024	275.400,00 €	Pago del importe restante tras su justificación
		TOTAL:	306.000,00 €	

CUARTO: Dar cumplimiento a las obligaciones de registro y publicidad de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), conforme se establece en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los términos que establece el artículo 20 de esta misma Ley, ambos artículos, modificados por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medias de reforma administrativa, así como al resto de normativas y medidas de reforma administrativa que le sea de aplicación, y su envío al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a través de dicha BDNS.

QUINTO: Delegar en la Presidencia del IMDECO la competencia para resolver respecto de la Convocatoria, la concesión de subvenciones mediante resolución provisional y definitiva; para liberar los remanentes de crédito de la aplicación presupuestaria correspondiente a la misma que no hayan comprometido todo el presupuesto inicialmente aprobado; para los posibles incrementos de cuantía de financiación, cualquiera que sea su procedencia hasta el límite máximo establecido en el prorrogado Plan Estratégico de Subvenciones 2022; para el pago de las subvenciones otorgadas, así como para los posibles recursos que en su caso se presentaran, así como para el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la ejecución de los presentes acuerdos.

SEXTO: Dar traslado de la Convocatoria de Subvenciones al Fomento del Deporte 2023 a los Servicios de Administración y Contabilidad u otros que procedan.”

Conforme establecen las Bases Generales Regulatoras de la Concesión de Subvenciones al Fomento del Deporte, en régimen de concurrencia competitiva, del IMDECO, aprobada por el Consejo Rector del IMDECO en sesión de 27 de marzo de 2023 (BOP nº 66, de 10-04-2023), en su base 11:

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de cada Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o a partir del plazo que se determine en cada una de ellas. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente (artículo 30.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En caso de duplicidad de solicitudes, sólo será tenida en cuenta a todos los efectos la última presentada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente en todos los casos por medios electrónicos accediendo al trámite a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

Las entidades o personas deportistas solicitantes que concurran a más de una línea habrán de presentar una solicitud por cada una a las que concurran. No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDECO en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Para la presentación de las solicitudes se deberá emplear, en el caso de solicitantes personas jurídicas, el certificado de representante expedido por la FNMT-RCM, el cual podrá descargarse en la siguiente dirección web: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante>. En el caso de personas físicas, deberá emplearse el certificado de persona física (<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>), o Certificado DNI-e. En el caso de ser menor de edad, la solicitud deberá ser presentada e identificada por el padre, madre o tutor legal. En el caso de representación voluntaria, deberá aportarse debidamente firmado el documento de representación establecido según el modelo adjunto en cada convocatoria, u otra documentación acreditativa de la misma que resulte válido en derecho.

La incorrecta justificación de la representación deberá ser objeto de subsanación en el trámite oportuno. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras.



FIRMANTE

MANUEL RAMON TORREJIMENO MARTIN (DELEGADO DE EDUCACION INFANCIA Y DEPORTES)

CÓDIGO CSV

e8abb18a245dbad7a68f4791721c659d0769ef85

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****854**

FECHA Y HORA

18/04/2023 11:07:48 CET

Habiéndose publicado anuncio de la Convocatoria en BOP de Córdoba, nº 72, en el día de hoy, 18 de abril de 2023, el plazo de presentación de solicitudes abarcará desde el día 19 de abril al 10 de mayo de 2023, ambos inclusive (Catálogo de Trámites y Servicios: <https://sede.cordoba.es/cordoba>)

Manuel Ramón Torrejimenó Martín. El Presidente del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba.

Hash: 18ed998ba179d7b18c69bb9108e3d36dab0fad6dbecf946a2f2e64c7688b44bcea0d4b5731b8c3e180a16804f5e6975cc4b790489e97b767c0e0d3ac8b765a8 | PÁG. 4 DE 5



Hacienda electrónica
local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE

MANUEL RAMON TORREJIMENO MARTIN (DELEGADO DE EDUCACION INFANCIA Y DEPORTES)

CÓDIGO CSV

e8abb18a245dbad7a68f4791721c659d0769ef85

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****854**

FECHA Y HORA

18/04/2023 11:07:48 CET

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

e8abb18a245dbad7a68f4791721c659d0769ef85

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

Hash del documento: 18ed998ba179d7bf8c69bb9108e3d36dab0fad6dbecf946a2f2e64c7688b44cbcea0d4b5731b8c3e180a16804f5e5975cc4b790489e97b767cce0d3ac8b765a8

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0000021_2023_0000000000000000000000015285557

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 18/04/2023 9:22:45

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Publicación

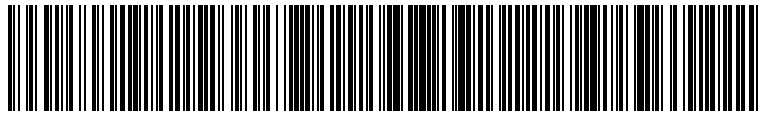
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: e8abb18a245dbad7a68f4791721c659d0769ef85

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf